



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-MPT DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MPT 1ra Convocatoria

ADQUISICIÓN DE CINCO (05) VOLQUETES DE 2.5 M3 PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS CENTROS POBLADOS SANTA LUCIA, SAN JUAN DE PORONGO, TANANTA Y NUEVO BAMBAMARCA Y EL DISTRITO DE TOCACHE DE LA PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N° 2585777 Y CUI N° 2585773

En el distrito de Tocache, en el local institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, siendo las 12:00 horas del día 02 de noviembre de 2023, se reunieron los miembros del **Comité de Selección**, nombrados mediante **Resolución de Gerencial N°049-2023-MPT**, de fecha 04 de agosto de 2023.

Asistieron a la sesión los siguientes miembros:

▪ Aduard Sergio Ito Mamani	DNI N°47280045	Presidente Titular
▪ Edinson Junior Shupingahua Maldonado	DNI N°72110861	1er Miembro Titular
▪ Cynthia Magally Vargas Soto	DNI N°43530497	2do Miembro Titular

I. QUORUM

Se cuenta con la asistencia de los tres miembros del comité de selección; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 46.2 del artículo 46°¹ del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. AGENDA

El presidente saluda a los miembros y declara por iniciado la presente reunión, informando, conforme al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los encargados de conducir el procedimiento de selección y desarrollar la revisión de la propuestas, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-MPT DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MPT – Primera convocatoria** – referente a la Adquisición de cinco (05) Volquetes de 2.5 m3 para el Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en Botadero de Residuos Sólidos de los Centros Poblados Santa Lucia, San Juan de Porongo, Tananta y Nuevo Bambamarca y el Distrito de Tocache de la Provincia de Tocache, departamento de San Martin", con CUI N° 2585777 y CUI N° 2585773, en cumplimiento con el procedimiento establecido en las bases integradas, dan inicio al presente acto como sigue:

El comité de selección establece los criterios para la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, el cual adoptara para el presente Procedimiento de selección en cumplimiento al Decreto Supremo N° 082-2019-EF Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado en sus artículos 121 ° requisitos de admisibilidad, artículo 74 ° evaluación de ofertas, artículo 75° calificación, artículo 91 ° solución en caso de empate y artículo 76° otorgamiento de la buena pro, de la siguiente manera:

Admisión:

Base Legal. Conforme al numeral 73.2. del Reglamento" Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y i) del artículo 52 y determina si

¹ RLCE – Art. 46° Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Evaluación:

Se evaluará los factores de evaluación empezando por verificar el precio de la oferta para determinar el puntaje y la orden de prelación.

Calificación:

La calificación del participante según orden de prelación que se determinó en la evaluación económica y/o otros factores de evaluación para determinar si el postor califica o no califica.

Solución en caso de Empate:

En caso que dos ofertas empaten se procederá de acuerdo al CAPITULO I Etapas del Procedimiento de Selección, numeral 1.9 tercer párrafo de las bases integradas del presente procedimiento de selección, el cual indica que el desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Buen Pro:

Al participante que ocupara el primer lugar en orden de prelación resultado de la evaluación económica u otros factores y que tenga la condición de calificados se le adjudicará la Buena Pro.

III. DESARROLLO DE LA AGENDA

3.1 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los miembros del Comité de Selección realizan la consulta a través del SEACE, y señalan los siguientes hechos que se suscitaron durante el procedimiento:

- ✓ Que, de acuerdo con el cronograma de actividades de las bases, se registraron como participantes a través de la plataforma SEACE las siguientes empresas:

1. BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.	con RUC N° 20600080688
2. CARPIO S.A.C.	con RUC N° 20103327378
3. CHALSA CORPORATION S.A.C.	con RUC N° 20538736695
4. AUTOMOTRIZ VICTORIA S.A.C.	con RUC N° 20450148866
5. AMAZON FORETAG E.I.R.L.	con RUC N° 20531494050
6. G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	con RUC N° 20601641322
7. INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	con RUC N° 20609931311

- ✓ A la fecha de presentación de OFERTAS (electrónicas) el día 24 de octubre de 2023, registraron en la plataforma SEACE sus ofertas, los siguientes participantes:

1. BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.	con RUC N° 20600080688
---------------------------------	------------------------

3.2 ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, se procede a descargar las propuestas ofertadas por los participantes, cuyo archivo se encuentra digitalizado a través del SEACE, para proceder a verificar la documentación obligatoria y determinar su admisibilidad.

Los miembros del Comité de Selección, proceden a realizar la revisión de las ofertas presentadas por los postores, de acuerdo a los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la finalidad de admitir o no la oferta, se verifica el cumplimiento de presentación obligatoria y admisibilidad, teniendo el siguiente resultado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	POSTOR	OBSERVACIÓN
1	BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.	ADMITIDA

- ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (folio 2) se encuentra conforme lo señalado en las bases integradas.

Asimismo, como acreditación de quien suscribe la oferta, anexa:

- BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L., adjunta el certificado de vigencia del titular gerente de la empresa, el señor CARPIO ALVAREZ GUSTAVO ANDRES, identificado con DNI N° 70816916, quien **acredita** tener facultades para representar a la empresa en todo procedimiento administrativo ante toda clase de autoridades, señaladas en el Asiento A00001 de la partida electrónica N°11205315 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo (Expedida el 04.10.2023). (Folio 3 - 5).
 - Copia de Ficha RUC
 - Copia de RNP vigente de la empresa.
- ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL RLCE) (folio 10), se encuentra conforme lo señalado en las bases integradas.
- ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (folio 11 - 17), ha sido formulada conforme como se solicita en las bases integradas; y adjunta la Ficha Técnica correspondiente.
- ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA. (folio 18)
- ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO - No corresponde.

El comité de selección determina ADMITIDA la oferta del postor BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.

3.3 EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, el Comité de Selección procedió a realizar la evaluación de las propuestas admitidas, a fin de asignar el puntaje correspondiente, de acuerdo con los factores de evaluación determinados en las Bases Integradas. Dicha evaluación ha determinado en el siguiente resumen:

ITEM 01 : CAMIÓN VOLQUETE DE 2.5 M3.

N°	PRODUCTO	Oferta Económica	Precio	Plazo de Entrega	Garantía Comercial del Postor	Disponibilidad de Servicio y Repuestos	Mejoras a las Especificaciones técnicas	Puntaje total	Orden de prelación
1	BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.	S/460,000.00	50	10	10	20	10	100	1

El postor presento como DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA, lo siguiente:

- ANEXO N°10 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%), POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (Folio 43 - 44), la cual fue verificada en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, DE CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.4 CALIFICACIÓN

De conformidad con el Art. 55² del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación especificados en las bases de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación.

Conforme al resultado del puntaje adquirido, por el postor **BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.**, el cual es el que mayor puntaje ha obtenido respecto a los **Factores de Evaluación**, ocupando el primer lugar del orden de prelación, se procede a verificar el cumplimiento de los Requisitos de Calificación solicitados.

Se procedió a la verificación de la documentación solicitada, en cumplimiento a los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, esto de acuerdo con el artículo 49³ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM 01 : CAMIÓN VOLQUETE DE 2.5 M3.

ORDEN DE PRELACION	Nombre o Razón Social del Postor	B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
		Anexo 09: Experiencia del Postor absorbido	Anexo 08: Experiencia del Postor en la especialidad	
1	BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ACREDITA

▪ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 950,000.00** (Novecientos cincuenta mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 10 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/1,111,862.50** (Ciento once mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

² RLCE - Artículo 55.- Calificación

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación."

³ RLCE - Artículo 49.- Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indican en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido.

Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

c) Experiencia del postor en la especialidad.

d) Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras.

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verif cada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

49.4. En el caso de las personas jurídicas que surjan como consecuencia de una reorganización societaria no pueden acreditar la experiencia de las personas sancionadas que absorben.

49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se indica que se consideran BIENES similares a los siguientes: VENTA CAMIONES VOLQUETES EN GENERAL

El postor **BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.** para acreditar su experiencia en la especialidad, ha presentado los siguientes documentos:

ITEM	CLIENTE	DENOMINACION	IMPORTE	%	MONTO VALIDO	ACREDITACIÓN
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	Adquisición de camiones volquete	1,002,000.00	80%	801,600.00	Copia del contrato, contrato de consorcio, los comprobantes de pago y su respectiva constancia de abono.
TOTAL: OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES					801,600.00	CALIFICADO

El Comité de Selección, determina que la oferta del postor **BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.**, cumple con acreditar los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE VALIDAR OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERA EL VALOR REFERENCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 68.3⁴ del Reglamento, el Comité de Selección solicitó al postor, con fecha 25.10.2023, la reducción de su oferta económica, quien con fecha 26.10.2023, respondió que debido al incremento del precio de los vehículos y al aumento del tipo de cambio a dólares, no reduciría su oferta económica; por lo que la mantendría en **S/. 460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 soles)**.

En ese sentido, se procedió conforme lo estipulado en el numeral 68.4 del Reglamento, que indica:

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

1. Mediante el Informe N° 351-2023-MPT/OGPP, de fecha 31.10.2023, emitido por el CPC. Hannz Enrique Espinoza Jara, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la ampliación de la certificación presupuestal correspondiente en la Nota N°2435
2. A través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°529-2023-MPT, de fecha 31 de octubre de 2023, se aprueba la OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023-MPT DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MPT** primera convocatoria para la "Adquisición de cinco (05) Volquetes de 2. para el Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en Botadero de Residuos Sólidos de los Centros Poblados Santa Lucía, San Juan de Porongo, Tananta y Nuevo Bambamarca y el Distrito de Tocache de la Provincia de Tocache, departamento de San Martín", CUI N° 2585777 y CUI N°, por el monto de **S/. 460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 soles)**.

⁴ RLCE – Art. 68° Rechazo de Ofertas

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

IV. ACUERDO

El Comité de Selección procedió a deliberar de acuerdo a la admisión, evaluación y calificación realizada, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46⁵ del acotado reglamento; ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- Otorgar la BUENA PRO del ITEM N°01 CAMIÓN VOLQUETE DE 2.5 M3, al único postor admitido que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación y cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases, teniendo en cuenta que se cuenta con la certificación de crédito presupuestal y la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

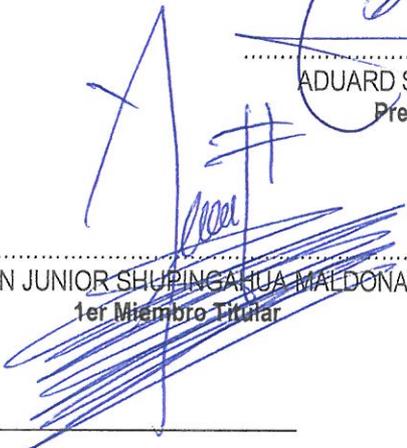
ADQUISICIÓN DE CINCO (05) VOLQUETES DE 2.5 M3 PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS CENTROS POBLADOS SANTA LUCIA, SAN JUAN DE PORONGO, TANANTA Y NUEVO BAMBAMARCA Y EL DISTRITO DE TOCACHE DE LA PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2585777 Y CUI N° 2585773

Postor Ganador : BUGANVILIAS PROMOTE E.I.R.L.
R.U.C. N° : 20600080688
Monto total adjudicado : S/. 460,000.00
(Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 soles).

- Notificar la presente acta a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 58⁶ y 63⁷ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro asunto a tratar, el presidente del Comité de Selección dio por concluida la presente reunión previamente todos los integrantes del mencionado comité procedieron a suscribir la presente acta en señal de aceptación y conformidad.


ADUARD SERGIO ITO MAMANI
Presidente Titular


EDINSON JUNIOR SHURINGA HÚA MALDONADO
1er Miembro Titular


CYNTHIA MAGALLY VARGAS SOTO
2do Miembro Titular

⁵ RLCE - Art. 46° Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

⁶ RLCE - Artículo 58. Régimen de notificaciones

Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE.

⁷ RLCE - Artículo 63. Notificación del otorgamiento de la buena pro

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.